



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

RESOLUCION

Aprobación de la convocatoria ayudas para la adquisición de libros digitales y material escolar para los alumnos de colegios del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Vista la Providencia Alcaldía de 24/09/2025 (SEFYCU 7221333) disponiendo la iniciación del expediente de aprobación de la convocatoria de ayudas económicas de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y para la adquisición de libros en formato digital, para alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de los centros públicos y concertados del municipio de Alginet, para el curso escolar 2025/2026.

SEGUNDO. - Considerando la propuesta del concejal de Educación para la tramitación de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y para la adquisición de libros en formato digital, para alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de los centros públicos y concertados del municipio de Alginet, para el curso escolar 2025/2026:

"para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, es voluntad de la concejalía de educación del Ayuntamiento de Alginet convocar ayudas económicas para adquirir material escolar y libros digitales a los alumnos de distintos niveles educativos del municipio de Alginet.

Concretamente, se considera oportuno establecer dos líneas de subvención:

LÍNEA	OBJETO DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS	GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO
Primera línea	Ayudas económicas para la adquisición de material escolar.	Alumnos de segundo ciclo de educación infantil matriculados en los centros educativos del municipio de Alginet	Adquisición de material escolar no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro educativo.	5.000,00 euros
Segunda línea	Ayudas económicas para la adquisición de libros en formato digital.	Alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de los centros públicos y concertados del municipio de Alginet	Adquisición de libros en formato digital necesarios para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro educativo.	12.000,00 euros

TERCERO. - Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@375129N).

CUARTO. - Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024 (expediente 2052652F) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 5 de las contenidas en aquel, tiene previsto dos líneas de subvención:

1



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMMA NWFE PFP3 7W9Y

Resolución Nº 2010 de 02/12/2025 "Aprobar la convocatoria de ayudas adquisición libros digitales y material escolar curso 2025-2026" - SEGRA 1089805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025

- Primera Línea de Libros Digitales el importe de 5.000,00 euros.
- Segunda Línea de Material Escolar Segundo Ciclo Infantil, el importe de 12.000,00 euros.

Considerando que el objetivo estratégico de la línea de subvenciones es "Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como fomentar y reforzar la red educativa de Alginet, con especial atención a los centros públicos potenciando la escolarización del municipio".

Con los objetivos específicos de ayuda material escolar y libros digitales.

QUINTO. - Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestara 326- 48000, por importe de 17.000€, desglosado en las dos líneas de subvención:

- Primera Línea: Libros Digitales el importe de 5.000,00 euros.
- Segunda Línea: Material Escolar Segundo Ciclo Infantil, el importe de 12.000,00 euros.

SEXTO.- Visto el informe propuesta de resolución del departamento de intervención y el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, como así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución Española -CE-, y los estatutos de autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto, por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del ayuntamiento.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5.ñ) los municipios ostentan competencias para la promoción, en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La LRBL establece entre las competencias municipales en su artículo 25.2.o) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece entre las competencias municipales en su artículo 33.3.k) la prestación de los servicios sociales, promoción, inserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revestirlas.

Así, para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Alginet convoca estas ayudas económicas para adquirir material escolar y libros digitales a los alumnos de distintos niveles educativos del municipio de Alginet.

Es la alcaldía el órgano municipal competente para el otorgamiento de estas subvenciones, en virtud de la competencia residual del art. 21.2.s) LRBL, pudiendo delegar dicha competencia.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

El art. 10.4 LGS expresamente dispone que "la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"; pero en la legislación de régimen local no establece órgano concreto, por lo que sería de aplicación el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

"a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Por su parte, el art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas (art. 26 RSCL):

1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.

2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

3.ª No serán invocables como precedente.

4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

Por otro lado, el art.13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

TERCERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones y los artículos 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente

3



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMMA NWFE PFP3 7W9Y

Resolución Nº 2010 de 02/12/2025 "Aprobar la convocatoria de ayudas adquisición libros digitales y material escolar curso 2025-2026" - SEGRA 1089805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquielola
02/12/2025

fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este supuesto, se establece que el importe global destinado a estas ayudas se prorrateará entre todos los beneficiarios, con un máximo de:

LINEA	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE MÁXIMO/ALUMNO
Primera línea	Ayudas económicas para la adquisición de material escolar.	50,00 euros
Segunda línea	Ayudas económicas para la adquisición de libros en formato digital.	25,00 euros

Se trata, por tanto, de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO

Los arts. 23 y ss LGS y 58 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, contemplan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando expresamente las fases del procedimiento que a continuación se resumen.

1. Iniciación: el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones. La aprobación de gasto exige la previa fiscalización de la correspondiente propuesta de gasto, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según en la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2. Instrucción: corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquielola
02/12/2025

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Resolución: una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. Notificación de la resolución a los interesados.

5. Reformulación de las solicitudes: cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. Justificación.

Para la gestión de estas ayudas se considerará necesaria, la utilización de la figura de entidades colaboradoras, previstas en la legislación básica de subvenciones –Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tratamiento de la misma.

Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que *“actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.”*

Las entidades colaboradoras en este caso serán los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el vale y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

7. Pago.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS, es decir, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

Asimismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la *"existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención"*.

QUINTO. - CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrentia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Considerando que corresponde al Alcalde la aprobación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones.

SEPTIMO.- ENTIDADES COLABORADORAS.

Para la gestión de estas ayudas se considera necesaria, la utilización de la figura de las entidades colaboradoras, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que "actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras,

6



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMMA NWFE PFP3 7W9Y

Resolución Nº 2010 de 02/12/2025 "Aprobar la convocatoria de ayudas adquisición libros digitales y material escolar curso 2025-2026" - SEGRA 1089805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquielola
02/12/2025

o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”.

Las entidades colaboradoras en este caso serán:

- Por una parte, las asociaciones de madres y padres de los distintos centros educativos del municipio de Alginet, encargadas de informar a los alumnos de los plazos, condiciones, trámites y formularios específicos que deben presentar de manera homogénea para solicitar la subvención, recopilar los formularios y la documentación requerida en la convocatoria, verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y trasladar toda la documentación al órgano concedente para su evaluación.
- Por otra parte, los comercios del municipio de Alginet que se adhieran a la campaña, encargados de proporcionar el material escolar/libros digitales, recopilar la documentación justificativa de cada uno de los beneficiarios y trasladarla al órgano concedente para su comprobación.

Por todo ello, y examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones,
RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de ayudas económicas de material escolar para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y para la adquisición de libros en formato digital, para alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de los centros públicos y concertados del municipio de Alginet, para el curso escolar 2025/2026, con el texto que figura en el **ANEXO** (convocatoria y ANEXO I de la convocatoria).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48000, por importe de:

- Primera Línea: Libros Digitales el importe de 5.000,00 euros.
- Segunda Línea: Material Escolar Segundo Ciclo Infantil, el importe de 12.000,00 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

ANEXO

CONVOCATORIA AYUDAS ECONOMICAS LIBROS DIGITALES Y MATERIAL ESCOLAR COLEGIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo previsto en esta convocatoria, en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Estas subvenciones se imputan a los créditos presupuestarios de la aplicación 3260- 48000, por un importe de:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETO SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO
Primera Línea	Libros Digitales	5.000,00 euros
Segunda Línea	Material Escolar Segundo Ciclo Infantil	12.000,00 euros

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Objeto.

El objeto de estas ayudas es promocionar el desarrollo educativo para la adquisición de material escolar dirigidos a alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los colegios del municipio de Alginet, así como la adquisición de libros en formato digital, dirigidos a alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de centros públicos y concertados del municipio de Alginet.

Para ello esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar dirigidos a alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los colegios del municipio de Alginet, así como la adquisición de libros en formato digital, dirigidos a alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de centros públicos y concertados del municipio de Alginet, para el curso escolar 2025-2026.

Actividades subvencionables.

LÍNEA	OBJETO DE LA AYUDA	GASTO SUBVENCIONABLE
Primera línea	Ayudas económicas para la adquisición de material escolar a alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los	Adquisición de material escolar no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro educativo.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

	colegios del municipio de Alginet	
Segunda línea	Ayudas económicas para la adquisición de libros en formato digital a alumnos de Educación Primaria Obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de centros públicos y concertados del municipio de Alginet.	Adquisición de libros en formato digital necesarios para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro educativo.

Los beneficiarios podrán canjear sus vales y adquirir los libros electrónicos en los comercios colaboradores adheridos a la campaña antes del **1 de marzo de 2026**.

IV.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Beneficiarios.

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Alginet.

El requisito de estar empadronado en Alginet deberá cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y tener una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

La concejalía de Educación como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes.

- 2) Estar matriculado en las siguientes enseñanzas:

LÍNEA	OBJETO DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS
Primera línea	Ayudas económicas para la adquisición de material escolar.	Alumnos de segundo ciclo de educación infantil matriculados en los centros educativos del municipio de Alginet
Segunda línea	Ayudas económicas para la adquisición de libros en formato digital.	Alumnos de los cursos 5º y 6º de Educación Primaria Obligatoria matriculados en de los centros públicos y concertados del municipio de Alginet

- 3) Los progenitores/representantes legales no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Los progenitores/representantes legales deberán encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- 5) Los progenitores/representantes legales deberán estar al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

2. Plazo y forma de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **14 días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán **ante las asociaciones de madres y padres** de los distintos centros educativos del municipio de Alginet, entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones. Estas verificarán el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y trasladarán las solicitudes de aquellos que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, junto con toda la documentación que debe acompañar a las solicitudes, al órgano concedente para su evaluación.

Las asociaciones de madres y padres de los distintos centros educativos **presentarán esta documentación al Ayuntamiento de forma telemática antes del 22 de diciembre** (en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alginet <https://alginet.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>).

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, **la solicitud se ajustará obligatoriamente al modelo que se adjunta como Anexo I** a las bases de la convocatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alginet.

En el momento de realizar la solicitud, el solicitante deberá aportar:

1. Modelo de solicitud cumplimentado y firmado por el solicitante.
2. Copia del DNI del solicitante (alumno).
3. Copia de la matrícula realizada en el centro educativo, en la que se indique el curso escolar en el que esté matriculado.
4. Copia del DNI del padre/madre/tutor del alumno.
5. Copia del libro de familia (de las páginas en las que consten tanto el padre/madre como el alumno) o de la documentación justificativa de la tutoría legal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que proceda, en el plazo de diez días, a subsanar su solicitud, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

3. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Alginet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guardo relación con estas bases.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, cumplir los requisitos establecidos en el apartado IV de esta convocatoria.

El órgano concedente procederá al prorrateo, entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas ayudas, con un máximo de:

LÍNEA	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE MÁXIMO/ALUMNO
Primera línea	Ayudas económicas para la adquisición de material escolar.	50,00 euros
Segunda línea	Ayudas económicas para la adquisición de libros en formato digital.	25,00 euros

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del gasto subvencionado.

VII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de intervención.

Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes o peticiones, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto a la documentación requerida en la convocatoria y el informe del instructor sobre dicha documentación, serán trasladadas a la Comisión de valoración, para que formule la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VIII.- ORGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3a, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- El Concejal de Educación
- Un funcionario/a del departamento de Intervención nombrado por el Concejal de Educación.
- Un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el Concejal de Educación.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

La Comisión de valoración:

- a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.
- b) Estudiará la documentación aportada.
- c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.

La Comisión de valoración de acuerdo con la información recibida en el ayuntamiento, la analizará y formulará propuesta individualizada de beneficiarios, justificando, en su caso, la cuantía propuesta en los plazos y a los efectos previstos en la convocatoria.

IX.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para otorgar o denegar las subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará en conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

X.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas para material escolar y libros digitales se conceden en atención a la concurrencia de determinados requisitos de los beneficiarios según el procedimiento descrito y para atender a determinado tipo de gastos.

A los beneficiarios de las subvenciones se les entregará un vale nominativo por el importe concedido que podrán canjear en los comercios adheridos a la campaña (entidades colaboradoras).

Canjeados los vales, las entidades colaboradoras presentaran al Ayuntamiento, telemáticamente, la documentación justificativa de los canjes realizados.

Verificada la documentación justificativa aportada por las entidades colaboradoras y aprobada la cuenta justificativa, se procederá al pago de las ayudas a través de la modalidad de transferencia bancaria utilizando el número de cuenta proporcionado por la entidad colaboradora (conforme a lo establecido al Convenio).

XI.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concretamente, los beneficiarios deberán:

1. Canjear sus vales y adquirir los libros electrónicos antes del **1 de marzo de 2026**.
2. Acreditar su condición de beneficiarios presentando al establecimiento colaborador la siguiente documentación:
 - a) DNI del beneficiario, que deberá mostrarlo al establecimiento para verificar su identidad.
 - b) Entrega del vale otorgado por el Ayuntamiento, que será guardado por el establecimiento para la posterior justificación de los canjes realizados.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

XII.- JUSTIFICACIÓN

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinados requisitos de los beneficiarios según el procedimiento descrito y para atender a determinado tipo de gastos.

La justificación del gasto (el canje de los vales por parte de los beneficiarios) deberá presentarse por los comercios colaboradores antes del **1 de mayo de 2026**. En la justificación se incorporará la siguiente documentación:

- a. Listado de beneficiarios que han canjeado el vale en el establecimiento, detallando el importe total de la compra y los artículos adquiridos.
- b. Vales canjeados por los beneficiarios en el establecimiento.
- c. Copia de las facturas emitidas a nombre de los beneficiarios.

La documentación deberá presentarse por registro electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

XIII.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras, con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

XIV.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es. Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

XV.- RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra esta la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.

XVI.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Intervención.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025**ANEXO I SOLICITUD**

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA 5/2025 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDOS A ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALGINET, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE LIBROS EN FORMATO DIGITAL, DIRIGIDOS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA MATRICULADOS EN LOS CURSOS 5º Y 6º DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE ALGINET, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

A. CENTRE ON ESTÀ MATRICULAT L'ALUMNAT/ CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EL ALUMNADO	
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	

B. DADES DE LA PRIMERA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE (progenitores, representantes o tutores legales)	
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
ADREÇA / DOMICILIO	
LOCALITAT / LOCALIDAD	
CP	
PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
COM A / COMO (INDICAR SI ES PADRE/MADRE/TUTOR)	

C. DADES DE L'ALUMNAT SOL·LICITANT DE L'AJUDA/ DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA
--

C.1. DADES ALUMNE/A 1 / DATOS ALUMNO/A 1

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	

C.2. DADES ALUMNE/A 2 / DATOS ALUMNO/A 2

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	

C.3. DADES ALUMNE/A 3 / DATOS ALUMNO/A 3

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

C.4. DADES ALUMNE/A 4 / DATOS ALUMNO/A 4			
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO			
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO			
NOM / NOMBRE			
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE			
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO			
D. DOMICILIO Y CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio			
Teléfono			
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a enviar las notificaciones necesarias por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.		
E. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA EL MISMO OBJETO			
☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.			
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:			
ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
F. AUTORIZACIONES (OBLIGATORIO)			
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a realizar las consultas pertinentes sobre los datos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.		
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a abonar el importe de la subvención concedida directamente al centro educativo que presta el servicio de comedor escolar indicado en la presente solicitud, cediendo el crédito al mismo.		
G. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS			
	Fotocopia del DNI/NIE del solicitante (progenitores, representantes o tutores legales).		
	Fotocopia del DNI/NIE del/los alumno/s		
	Fotocopia del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, fotocopia documento que justifique la tutoría.		
	Justificante de la matrícula del estudiante en el centro docente.		
H. DECLARACIÓ RESPONSABLE/ DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación del alumno beneficiario, declara bajo su responsabilidad:			
a) Que acepto todas las condiciones establecidas en la convocatoria número 5/2025 de ayudas económicas para la adquisición de material escolar dirigidos a alumnos de segundo ciclo de educación infantil de los colegios del municipio de Alginet, así como la adquisición de libros en formato digital, dirigidos a alumnos de educación primaria obligatoria matriculados en los cursos 5º y 6º de centros públicos y concertados del municipio de Alginet, para el curso escolar 2025-2026.			
b) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada			





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
02/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
02/12/2025

- c) Que el alumno está empadronado en el municipio de Alginet.
- d) Que ni el alumno ni su padre/madre/tutor se halla incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que tanto el alumno como su padre/madre/tutor está al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Que tanto el alumno como su padre/madre/tutor está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.
- g) Que tanto el alumno como su padre/madre/tutor está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- h) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- i) Que todos los datos señalados en esta solicitud son ciertos.

(nombre de la persona solicitante/ progenitores, a fecha _____ de _____
representantes o tutores legales) de _____

Firma (Tutor/a):

I. PROTECCIÓN DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

L'Ajuntament d'Alginet és responsable del tractament de les dades recollides a través d'aquest document i, si és el cas, adjunts que l'acompanyen, i els tractarà per a dur a terme el control financer de la subvenció auditada. La persona interessada pot exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació, portabilitat i de no ser sotmesa a una decisió basada únicament en el tractament de les seues dades personals de manera automatitzada, així com a consultar informació detallada sobre el tractament de les seues dades. En cas de comunicar dades de terceres persones, la persona interessada declara complir l'obligació d'informar a aquestes terceres les dades personals de les quals s'inclouen en aquest annex o en documents adjunts, de la seua comunicació a l'Ajuntament d'Alginet per al seu tractament, d'acord amb el que s'ha exposat.

El Ayuntamiento de Alginet es responsable del tratamiento de los datos recogidos a través de este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para llevar a cabo el control financiero de la la subvención auditada. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no de ser sometida a una decisión basada únicamente en el tratamiento de sus datos personales de forma automatizada, así como consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos. En caso de comunicar datos de terceros, la persona interesada declara cumplir con la obligación de informar a dichos terceros cuyos datos personales se incluyen en este anexo o en documentos adjuntos, de su comunicación al Ayuntamiento de Alginet para su tratamiento, de acuerdo con lo ya expuesto.

